



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MAQUILOTRANS MAQUINARIAS

LOGISTICA Y TRANSPORTE

CELEBRADO ENTRE LO SEÑORES

OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA

NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO

SEGUNDO NESTOR GARCIA

QUANTIA USD. 3.000,00

Di 2 copias

m.o.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de Junio del año dos mil once, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON**, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores **OSCAR VINICIO CHERRES, casado, NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO, casada, y SEGUNDO NESTOR GARCIA, casado** todos, por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de

identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la Constitución de la Compañía **MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGÍSTICA Y TRANSPORTE C.A.**,

de conformidad a las estipulaciones y estatutos que a continuación se detalla: - **CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Se presentan a la

celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía las siguientes personas: OSCAR VINICIO CHERRES

VALENCIA, de estado civil casado, de profesión chofer, de cuarenta y un años de edad; MARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO, de estado

civil casada, de cuarenta y un años de edad, de profesión transportista; y SEGUNDO NESTOR GARCIA, de estado civil casado, de profesión

Empresario en la Transportación, de cuarenta y nueve años de edad. Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, residentes y

domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, todos por sus propios derechos, los mismos que declaran su expresa voluntad de

constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, las estipulaciones del presente contrato,

las Leyes del Ecuador y los Estatutos que a continuación se detallan: SEGUNDA. - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAQUILOTRANS

MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION. - ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación objetiva se

constituye la Compañía que se denominará **MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A.** de Nacionalidad

Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, de la República del Ecuador pudiendo establecer



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000002

sucursales o agencias en cualquier otro lugar fuera y o dentro del País, la compañía podrá cambiar de domicilio, previo al cumplimiento con todos los requisitos legales y los que establezca el presente.

ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-La Compañía tiene por objeto: El Servicio de Logística y Transporte de carga pesada y a nivel Nacional e internacional, como: Productos de consumo



masivo, suministros de oficina, tubería, maquinaria, materiales de construcción, productos líquidos y sólidos, como un servicio complementario a su negocio, transportará muebles, objetos y mercaderías en servicios convencionales, sean estos aéreos, fluviales, marítimos, terrestres en el País o fuera de él; así como también podrá realizar todo tipo de contratos con líneas aéreas, terrestres, marítimas y como agente de carga para manejar la logística de importación, exportación y también podrá realizar los servicios de transportación de Mudanzas, Embalaje, Almacenamiento, Embodegamiento y la distribución de toda clase de Mercaderías o Productos por cuenta propia o a través de compañías legalmente constituidas y autorizadas para el efecto; para el ejercicio de sus fines la compañía dispondrá de su propia flota y de equipos especializados para el manipuleo de la carga e instalaciones.-La compañía también se dedicará a la Provisión y Alquiler de todo tipo de Maquinarias ya sea en el Sector Público o Privado, objetos, valores o cualquier otro concepto similar, se contratará específicamente el Seguro de Transporte de carga, y si la persona que contratara el servicio de transporte no está en posibilidad o de acuerdo, deberá acogerse a las normas de la transportación común, asumiendo a su riesgo y responsabilidad correspondiente. En todo caso para considerar el arrendamiento del servicio de transporte, se estará a lo que dicen las Normas tanto de la Ley Especial que se denomina Ley Orgánica de

20

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y específicamente para las obligaciones, incumplimiento del contrato y responsabilidades, se estará a lo dispuesto en lo que dicen las Normas del Código Civil y el Código de Comercio respectivamente.- La Compañía podrá adquirir, importar piezas y partes, toda clase de repuestos para el buen funcionamiento de los vehículos, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles para el objeto propuesto, podrá celebrar contratos con trabajadores Ecuatorianos, los mismos que estarán sujetos a las Leyes Ecuatorianas y con el objeto social; la Compañía para completar su objetivo podrá dedicarse a realizar proformas, para Instituciones Públicas y Privadas, es decir dar tecnología, instalación, adecuación y mantenimiento a personas Naturales o Jurídicas o directamente a la persona que requieran de este servicio, la compañía, podrá representar a Compañías Nacionales o Extranjeras que tengan el objeto similar o afín con lo detallado anteriormente, podrá actuar como mandante o mandatario de Compañías Extranjeras. Para el cumplimiento de lo descrito, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidas por las Leyes Ecuatorianas, incluyendo la facultad de presentarse a licitaciones y concursos de ofertas. Complementariamente la compañía podrá comprar, vender o arrendar las patentes y concesiones que sean necesarias, contratar y recibir préstamos, adquirir acciones o participaciones o parte del capital social de otras Compañías.- Podrá fusionarse con ella o absorberla con empresas del mismo objeto social y cuando a bien lo requiera.- Debe hacerse notar que sin perjuicio de las señaladas en otras Leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades en la Ley Regulación Económica y Control de Gasto Público, en su Artículo vigésimo séptimo; actividad cuyo alcance regulación ciento veinte raya ochenta y tres. de la Junta Monetaria.-**ARTÍCULO**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0.00003

TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, este plazo no podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General de los socios.-

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano, lugar principal de la empresa, exclusivamente para su ejercicio de labor.-La Compañía podrá establecer, sucursales, agencias y corresponsalías en las demás ciudades de la República o el exterior de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO QUINTO .- El capital social de la compañía es el de TRES:

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en TRES MIL ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.-

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES, SU TRATAMIENTO Y ENDOSO.- Las acciones son ordinarias y tendrán un valor de un dólar cada una y podrán ser endosadas de conformidad con la Ley.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.-La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios , legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía, sus atribuciones son las siguientes: a).- designar o remover al Presidente, al Gerente de la Compañía y a los comisarios; b).- aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente; c).- resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d).- Resolver el aumento o disminución

del capital y la proroga del contrato social; e).-Resolver la disolución anticipada de la Compañía; f).-disponer el presupuesto anual de la compañía; y, h).-ejercer las demás establecidas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.**- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente y Gerente, la formación del fondo de reserva, de acuerdo con lo dispuesto por La Ley de Compañías, la distribución de las utilidades y cualquier otro aspecto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por la Prensa con ocho días de anticipación, no se contará en estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la fecha de la reunión de la junta y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del país. El o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrá solicitar por escrito al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General para que se trate de asuntos que indiquen en su petición si el Gerente no lo hicieron en plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, podrá recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidas o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar del Territorio Nacional podrán sin necesidad de convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar de resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieran, en este caso, todos los asistentes



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

010004

deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informados.- **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía el Gerente actuara como secretario, en caso de ausencia del Presidente lo reemplazara el socio designado por la Junta.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA PRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA.**- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM Y DE LAS VOTACIONES.**- La Junta General se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Para los casos del Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará a lo que allí se dispone. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital pagado, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia, las Resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Después de celebrada una Junta

General deberá extenderse una acta de deliberaciones o acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.- Las actas se llevarán a máquina, en fojas debidamente foliadas escritas en anverso y reverso de cada una de ellas, rubricadas una a una con numeración continua y sucesiva por el Secretario.- Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta, de los documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE

LA COMPAÑIA.-La representación legal judicial y extra judicial de la

Compañía la ejercerá el Gerente en la forma que se expresa enseguida:

El Gerente se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía observando las limitaciones señaladas en el presente Estatuto sin perjuicio de lo establecido en el Art. décimo segundo de la Ley de Compañías respecto a terceros.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un

Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos. Son sus atribuciones: a).- Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b).- Presidir la Junta General de Socios; y, c).- Reemplazar al Gerente en caso de falta o impedimento, el tiempo que ejercerá sus funciones de Presidente de la Compañía será el de tres años, a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE Y SUS

FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía que



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

podrá ser socio o no para un periodo de tres años y podrá ser reelegido por periodos iguales, representará a la Compañía en los términos del presente Estatuto y tendrá a su cargo la administración de ella.- SON

SUS FUNCIONES: a).- Nombrar y remover el personal de la compañía y señalar sus remuneraciones; b).- Organizar las oficinas de la Compañía,

c).- Súper vigilar las labores de la Compañía; d).- Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e).- Presentar a la Junta General

Ordinaria de socios un informe anual del balance que refleje la situación económica de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la

propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; f).-

Manejar la caja y cartera de valores; g).- Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h).- Llevar los libros de actas y de participaciones de los socios ; i).- Actuar como secretario de la Junta

General; j).- Intervenir en la elaboración de toda clase de actos, contratos y obligaciones de la Compañía; k).- Constituir apoderado o Procurador

para aquellos actos que faculta la Ley del presente Estatuto y si el poder tiene carácter general requerirá autorización de la Junta General; y i).-

Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO.-**

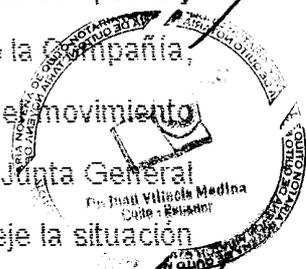
DECIMO SEXTO -DE LA SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en

ausencia o impedimento del Gerente lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DEL REPARTO DE UTILIDADES, DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La Fiscalización de la Compañía correrá a cargo de

un Comisario principal y su suplente que serán elegidos cada año.-



4 17 JUN. 2011

ARTICULO DECIMO OCTAVO. ~~DEL EJERCICIO ECONOMICO~~ - El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. - **ARTICULO DECIMO NOVENO. - DEL REPARTO DE UTILIDADES.** - Las utilidades se repartirán a los socios en proporción al capital pagado. - **ARTICULO VIGESIMO. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - Para efectos de la disolución se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, se entenderán incorporadas a este contrato. - **CLAUSULA TERCERA. - INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.** - El capital de la Compañía es el de ^{3,000} TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA pagado en numerario que los socios han suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

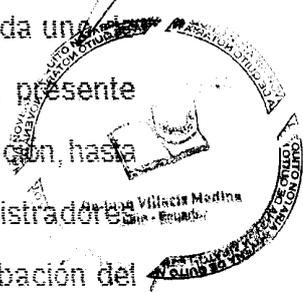
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. de ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	
OSCAR VINICIO				
CHERRES VALENCIA	1,800	900	900	1,800
NARDELIA ERNESTINA				
GATIA CARRASCO	900	450	450	900
SEGUNDO NESTOR				
GARCIA	300	150	150	300
TOTAL	3,000	1,500	1,500	3,000

Se hace constar que los socios han cancelado el cincuenta por ciento valor del capital pagado por lo tanto adeudan el cincuenta por ciento la Compañía, valores que serán pagados en el plazo de un año, contados desde la fecha de este contrato en el Registro Mercantil el deposito se lo hará en numerario, debiendo indicar que las acciones es de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-
 DISPOSICION TRANSITORIA. Nombrase por este contrato en calidad
 de Presidente de la Compañía a la Señora NARDELIA ERNESTINA
 GATIA CARRASCO y como Gerente al señor OSCAR VINICIO
 CHERRES VALENCIA, para un periodo de tres años, para cada uno de
 ellos.- Facultase al Profesional en Derecho que suscribe la presente
 minuta, para que realice los trámites concernientes a la aprobación, hasta
 la inscripción de la Compañía y nombramientos de los Administradores
 de la misma, en fin cuantas diligencias que ocasione la aprobación del
 presente Estatuto.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo y rigor para la plena validez del presente Estatuto.-
HASTA AQUI LA MINUTA. - Los comparecientes se ratifican en la minuta
 inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Gonzalo
 Pozo Serrano, Abogado con matrícula profesional número ciento noventa
 y dos del Colegio de Abogados del Bolívar.- Para el otorgamiento de la
 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
 que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se
 ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-



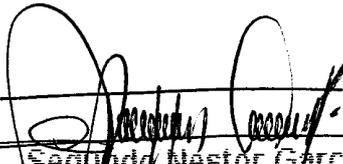
Oscar Vinicio Cherres Valencia

C.C. 020110739-8

Nardelia Ernestina Gatia Carrasco

C.C. 11048858-4

4 17 JUN. 2011


~~Segundo Nestor Garcia~~
C.C. 020068830.7






~~Dr. Juan Villalba Medina~~

Notario Noveno de este Cantón (E)



0 2011

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAESTRO(A) BELLEZA**
 E3343H1242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GATIA ANGEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARRASCO FLOR TARGELIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
 2011-03-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-11**

[Signature]
 [Stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: **CIUDADANÍA**
771048858-4

APELLIDOS Y NOMBRES: **GATIA CARRASCO NARDELIA ERNESTINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **BOLIVAR CHIMBO TELUMBELA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-05-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CONYUGADA**
JACOB CRISTOBAL CADENA SILVA

[Signature]
 [Stamp: Notario Juan Villacis Medina, Quito, Ecuador]

[Signature] 171048858-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0013 1710488584
 NÚMERO CEDULA

GATIA CARRASCO NARDELIA ERNESTINA
 PICHINCHA MEJA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS uni (s).....
 Quito a..... **17 JUN. 2011**.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILL. TEC. ADMINIST.
 V3333-V1242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA ETELBINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-08-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
[Signature]
 JEFE DEL CEE

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 020068830-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA SEGUNDO NESTOR
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN RAFAEL DE ATENAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-04-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 LUCRECIA CONCEPCION SALAZAR MENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0020 NÚMERO
 0200688307 CÉDULA
 GARCIA SEGUNDO NESTOR
 PICHINCHA PROVINCIA
 VILLA FLORA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....
[Signature]
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020110739-8
 CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 01 ABRIL 1970
 001- 0165 00165 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 GUANUJO 1970



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V243313222
 CASADO MARCELA JUDITH GATIA CARBASCÓ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL CHERREZ
 LEONOR VALENCIA
 QUITO 25/06/2007
 25/06/2019
 REN 2434677
 Pch



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0013 NÚMERO
 0201107398 CÉDULA

CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 VILLA FLORA
 PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS 011 (s)
 Quito a 17 JUN. 2011
[Handwritten signature]
 DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (S)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7366810
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA SEGUNDO NESTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2011 16:43:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 11324-AC-ANT-2011 de fecha 06 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A."** con domicilio en ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO	020110739-8
2	GATIA CARRASCO NARDELIA ERNESTINA	171048858-4
3	GARCÍA SEGUNDO NÉSTOR	020068830-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

SECRETARÍA GENERAL
GESTIÓN JURÍDICA
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
deposa en los Archivos de este
organismo. 1

REASIGNADO:

D. VITERI

20.04.12



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0265-UAP-ANT-2011 de fecha 22 de noviembre de 2011 e Informe técnico favorable No 2011-351-CJ-DT-UAP de 16 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0158-DJ-ANT-2012 de fecha 31 de enero de 2012 e Informe No. 102-DAJ-017-2012-ANT de 17 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A."**, con domicilio en ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de febrero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño.



CERTIFICADO
Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
sepose en los Archivos de este
organismo.

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Constitución de la Compañía Maquilotrans Maquinarias Logística y Transporte, a favor de Oscar Vinicio Cherres Valencia y otros, debidamente firmada y sellada, en Quito, a veintiocho de Junio del año dos mil once.-



NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina

Notario Noveno del Cantón Quito (E)



R A Z O N: Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de Compañías en su resolución Número SC.U.D.I.C.O.12.002044 de 24 de Abril del año 2012, tomé nota de su aprobación al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE, celebrada ante mí doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno (E) del Cantón Quito el 17 de Junio del año 2011, así como también al margen de la matriz de la escritura pública de la Modificatoria celebrada ante mí el 23 de Febrero del 2012, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del 2003.-

Quito, a 4 de Mayo del 2012.



NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina

Notario Noveno del Cantón (E)



2012



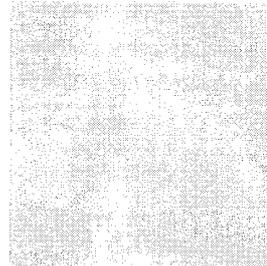
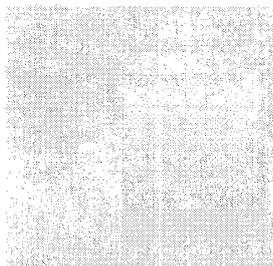
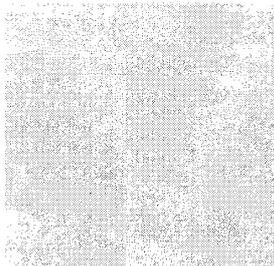
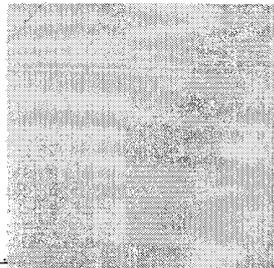
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CUARENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del 2.012, bajo el número **1589** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGÍSTICA Y TRANSPORTE C.A. "**, el 17 de junio de 2.011; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 23 de febrero del 2.012, otorgadas ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19309.-** Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: CG





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

J.

6 2013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 15223

Quito, 08 JUN 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

2012

ESCRITURA NÚMERO : 2631



MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA MAQUILOTRANS

MAQUINARIAS LOGISTICA

OTORGADO POR

OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA

NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO

SEGUNDO NESTOR GARCIA

CUANTIA USD. INDETERMINADA

Di 2 copias

m.o.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés (23) de Febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON**, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores **OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA**, de estado civil casado, **NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO**, casada, y **SEGUNDO NESTOR GARCIA**, de estado civil casado todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

4

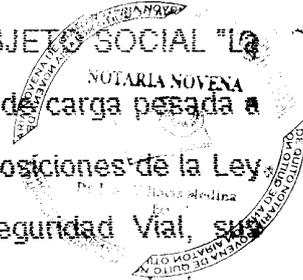
23 FEB. 2012

presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: - **SEÑOR NOTARIO.**-En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una más de la cual conste la Modificatoria de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA, de estado civil casado, de cuarenta y dos años de edad, de profesión Chofer; la Sra. NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO, de estado civil casada, de cuarenta y dos años de edad, de profesión transportista, y, **SEGUNDO NESTOR GARCIA**, de estado civil casado, de cincuenta años de edad, de profesión chofer, todos de nacionalidad Ecuatoriana, residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito por sus propios y universales derechos, convienen en celebrar la presente Escritura de **MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A.**- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**-Mediante escritura pública celebrada ante el Señor Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno (E), el día diecisiete de junio del dos mil once, se constituyó la Compañía **MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTES C.A.** en la que intervienen los accionistas: OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA, NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO Y **SEGUNDO NESTOR GARCÍA**, los mismos que convienen en realizar la modificación del objeto social de la Compañía en referencia, debiendo proceder de la siguiente manera:- **TERCERA:** En la cláusula segunda donde indica: **ESTATUTO SOCIAL MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTES C.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

DURACIÓN.- En el ARTICULO PRIMERO.- dirá: OBJETO SOCIAL "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por a Ley, relacionados con el objeto social". Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes órganos de transito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma de Estatutos, aumentos o cambios de unidades, variación de servicios y más actividades de Transito y Transporte, Terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre se sujetará a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competente de Transporte Terrestre y Transito, si por efectos de la prestación del Servicio deberán cumplir además normas de seguridad higiene y medio ambiente por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.- Hasta aquí la MODIFICATORIA, del objeto social, conforme lo indica la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, que manifiesta que las operadoras deben tener un objeto social exclusivo en su Estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.- Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la validez de la presente escritura de Modificatoria.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta



23 FEB. 2012

la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Gonzalo Pozo Serrano, Abogado con matrícula profesional número ciento noventa y dos del Colegio de Abogados de Bolívar.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

Oscar Vinicio Cherras Valencia
C.C. 020110739-8

Nardelia Ernestina Gatia Carrasco
C.C. 9710483584

~~Segundo Nestor Garcia~~

C.C. 020068830.7


Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

ECUATORIANA***** V243313222
 CASADO MARCELA JUDITH GATIA CARRASCO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL CHERREZ
 LEDNOR VALENCIA
 BLUITO 25/06/2007
 25/06/2019
 REN 2434677
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 020110739-8
 CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 01 ABRIL 1970
 001- 0145 00165 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 GUANUJO 1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0013 NÚMERO 0201107398 CÉDULA

CHERRS VALENCIA OSCAR VINICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLORA PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. TEC. ADMINIST V3333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA ETELBINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-06-06
 FECHA DE EXPIRACION 2021-06-06

DIRECTOR GENERAL
 JEFES DEL COLEGIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 020068830-7

APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA SEGUNDO NESTOR
 LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE ATENAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 LUCRECIA CONCEPCION SALAZAR MENA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0020 NÚMERO 0200688307 CÉDULA

GARCIA SEGUNDO NESTOR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLORA PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN NOVA (S) 23 FEB 2012
 Quito a

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0 2012

ESCRITURA NÚMERO : 2631



**MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA MAQUILOTRANS
MAQUINARIAS LOGISTICA
OTORGADO POR
OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA
NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO
SEGUNDO NESTOR GARCIA
CUANTIA USD. INDETERMINADA**

Di 2 copias

m.o.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés (23) de Febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON**, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDF guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores **OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA**, de estado civil casado, **NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO**, casada, y **SEGUNDO NESTOR GARCIA**, de estado civil casado todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

4

23 FEB. 2012

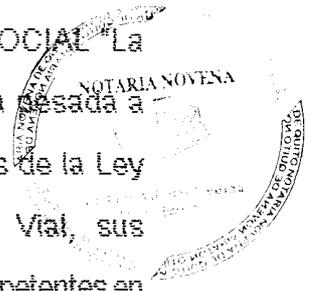
presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: - **SEÑOR NOTARIO.**-En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una más de la cual conste la Modificatoria de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA, de estado civil casado, de cuarenta y dos años de edad, de profesión Chofer; la Sra. NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO, de estado civil casada, de cuarenta y dos años de edad, de profesión transportista, y, **SEGUNDO NESTOR GARCIA**, de estado civil casado, de cincuenta años de edad, de profesión chofer, todos de nacionalidad Ecuatoriana, residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito por sus propios y universales derechos, convienen en celebrar la presente Escritura de **MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE C.A.**- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública celebrada ante el Señor Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno (E), el día diecisiete de junio del dos mil once, se constituyó la Compañía **MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTES C.A.** en la que intervienen los accionistas: OSCAR VINICIO CHERRES VALENCIA, NARDELIA ERNESTINA GATIA CARRASCO Y **SEGUNDO NESTOR GARCÍA**, los mismos que convienen en realizar la modificación del objeto social de la Compañía en referencia, debiendo proceder de la siguiente manera:- **TERCERA:** En la cláusula segunda donde indica: **ESTATUTO SOCIAL MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTES C.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0 0 0 0 2

DURACIÓN.- En el ARTICULO PRIMERO.- dirá: OBJETO SOCIAL "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por a Ley, relacionados con el objeto social". Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes órganos de transito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma de Estatutos, aumentos o cambios de unidades, variación de servicios y más actividades de Transito y Transporte, Terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre se sujetará a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competente de Transporte Terrestre y Transito, si por efectos de la prestación del Servicio deberán cumplir además normas de seguridad higiene y medio ambiente por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.- Hasta aquí la MODIFICATORIA, del objeto social, conforme lo indica la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, que manifiesta que las operadoras deben tener un objeto social exclusivo en su Estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.- Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la validez de la presente escritura de Modificatoria.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta



23 FEB. 2012

la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Gonzalo Pozo Serrano, Abogado con matrícula profesional número ciento noventa y dos del Colegio de Abogados de Bolívar.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

Oscar Vinicio Cherres Valencia
C.C. 020110739-8

Nardelia Ernestina Gattia Carrasco
C.C. 9110483584

~~Segundo Nestor Garcia~~

C.C. 020068830.7


Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN MAESTRO(A) BELLEZA E33431/242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GATIA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRASCO FLOR TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-01

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

000308135

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171048858-4

APPELLIDOS Y NOMBRES GATIA CARRASCO MARDELIA ERNESTINA

LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR

CRUSO TELMBELA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JACOB CRISTOBAL CAIZA SILVA

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0013 NÚMERO 1710488584 CÉDULA

GATIA CARRASCO MARDELIA ERNESTINA

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA MACHACHI PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

[Firma]

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN..... HOJAS III (S)

QUITO a 23 FEB 2012

[Firma]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA***** V243313222
 CASADO MARCELA JUDITH GATIA CARRASCO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL CHERREZ
 LEONOR VALENCIA
 QUITO 25/06/2007
 REN 2434677
 Pcb

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No 020110739-8
 CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 01 ABRIL 1970
 RES. CIV. 001-0165 00165 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 GUANUJO 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 094-0013 NÚMERO
 0201107398 CÉDULA
 CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLORA PARROQUIA ZONA
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILL. TEC. ADMINIST V3333V1242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA ETELBINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-06-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-06
 DIRECTOR GENERAL
 JUNTA DE COLEGIADO

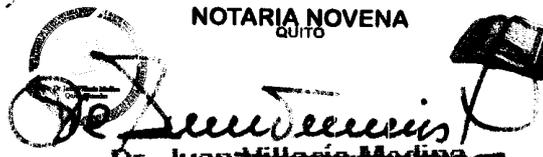
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No 020068830-7
 APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA SEGUNDO NESTOR
 LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR
 SAN MIGUEL SAN DABLO DE ATENAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 LUCRECIA CONCEPCION SALAZAR MENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 297-0020 NÚMERO
 0200688307 CÉDULA
 GARCIA SEGUNDO NESTOR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLORA PARROQUIA ZONA
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN HOJAS (s) 25 FEB 2012
 QUITO a
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (s)

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Modificatoria de la
Constitución de la Compañía Maquilotrans Maquinarias Logística y
Transportes C.A., a favor de Oscar Vinicio Cherres Valencia, Nardelia
Ernestina Gata Carrasco, y Segundo Nestor García, debidamente
firmada y sellada en Quito, a veintisiete de Febrero del año dos mil
doce.

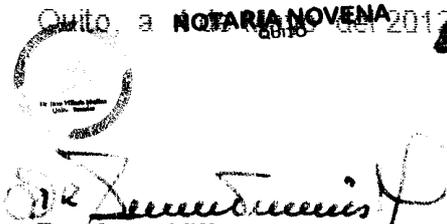
NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacís Medina
(Notario noveno del Cantón Quito (E)

R A Z O N . Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia
de Compañías en su resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.002044 de
24 de Abril del año 2012, tomé nota de su aprobación al margen de
la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGISTICA Y TRANSPORTE.**
celebrada ante mí doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno (E) del
Cantón Quito el 17 de Junio del año 2011, así como también al
margen de la matriz de la escritura pública de la Modificatoria
celebrada ante mí el 23 de Febrero del 2012, cuyo protocolo se
encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos
sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del
2003.-

Quito, a **NOTARIA NOVENA** 28 de febrero del 2012



Dr. Juan Villacís Medina
Notario Noveno del Cantón (E)





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CUARENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del 2.012, bajo el número **1589** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MAQUILOTRANS MAQUINARIAS LOGÍSTICA Y TRANSPORTE C.A. "**, el 17 de junio de 2.011; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 23 de febrero del 2.012, otorgadas ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19309.-** Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: lg

